

San José, 6 de junio de 2014.-

En San José, a las nueve horas con quince minutos del seis de junio del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 - 007913. Expediente 07-012438-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se le ordena a Vinicio Barboza Ortiz, en su condición de Jefe del Departamento de Inspección Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el voto 2007-14862 de las 13:38 horas del 12 de octubre de 2007, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerciera el cargo.
2	Sentencia 2014 - 007914. Expediente 12-006819-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO. Se declara SIN lugar la acción en cuanto al vicio de procedimiento y se rechaza por el fondo la acción en cuanto a los demás.-
3	Sentencia 2014 - 007915. Expediente 12-014436-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra JEFE ÁREA CUENTA INDIVIDUAL Y CONTROL DE PAGOS, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar la acción.-
4	Sentencia 2014 - 007916. Expediente 13-013983-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO

	<p>MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se le reitera a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2013-17125 de las 09:05 horas del 20 de diciembre de 2013. Por su parte, se le ordena a Víctor Hugo Solís Campos, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Alajuela, el cumplimiento de lo establecido en la sentencia supra citada, con la advertencia para ambas autoridades de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hiciera. Se ordena desglosar el escrito formulado por la parte recurrente a las 10:45 horas del 7 de mayo de 2014, a fin de que se tramite como un asunto nuevo.</p>
5	<p>Sentencia 2014 - 007917. Expediente 13-014728-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
6	<p>Sentencia 2014 - 007918. Expediente 14-001357-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE JUSTICIA, DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, MECÁNICOS E INDUSTRIALES DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Ministra de Justicia y Paz, Cristina Ramírez Chavarría, y al Ministro de Hacienda Helio Fallas Venegas que dentro del plazo máximo de DIEZ MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione la problemática existente en el sistema eléctrico de los Ámbitos de Convivencia C y D del Centro de Atención Institucional La Reforma a fin de que cumpla con la normativa vigente en la materia, en aras de tutelar y garantizar los derechos fundamentales de los privados de libertad que se encuentran reclusos en esos ámbitos. Para esos efectos, deberán elaborar un presupuesto del costo total que requiere la solución definitiva del problema y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento en el plazo señalado. Lo anterior incluye que el Ministerio de Hacienda gire, de ser necesario, las sumas adicionales que se requieran para cumplir con lo dicho por el Director Nacional de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros y el Presidente de la Junta</p>

	<p>Directiva del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales en sus informes presentados a esta Sala. Asimismo, en los primeros DOS MESES de ese plazo, deberán elaborar un cronograma de trabajo que incluya todas las particularidades de las obras a realizar hasta su entrega final, el cual deberá ser aportado a la Sala. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristina Ramírez Chavarría en su condición de Ministra de Justicia y Paz, al Ministro de Hacienda Helio Fallas Venegas, o a quienes ocuparen esos cargos, así como también al Director General de Adaptación Social, y al Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, en forma personal. Comuníquese.-</p>
7	<p>Sentencia 2014 - 007919. Expediente 14-001369-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEMÁFOROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS BÁSICOS, DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
8	<p>Sentencia 2014 - 007920. Expediente 14-002149-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ADMINISTRADORA MULTICENTRO DESAMPARADOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE LA REGIÓN CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a César Gamboa Peñaranda, en su calidad de Viceministro de Salud, a Guillermo Flores Galindo, en su calidad de Director Regional de la Rectoría de la Salud Central Sur, y a Rosibel Vargas Barrantes, en su</p>

	<p>calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Desamparados, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES se brinde una solución definitiva al problema de contaminación ambiental denunciado por la recurrente el 22 de enero de 2012. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto, y rechaza de plano el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2014 - 007921. Expediente 14-002540-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2014 - 007922. Expediente 14-002594-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR MÉDICO CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PÉREZ ZELEDÓN. Se adiciona la resolución número 2014-07274 de las 15:15 horas del 27 de mayo de 2014, en el sentido las obligaciones y los actos allí ordenados a las autoridades recurridas por esta la Sala, se refieren a la totalidad de Máxima Seguridad (ámbito E conocido como "Máxima Nueva" y ámbito F conocido como "Máxima Vieja") y además se incluyen los ámbitos C y D del Centro de Atención Institucional la Reforma, las que quedan plenamente cubiertas por del citado pronunciamiento. Asimismo, se corrige el número de expediente 13-9273 citado en el considerando VII de esa sentencia, para que se lea correctamente 13-9373.-</p>
11	<p>Sentencia 2014 - 007923. Expediente 14-003008-0007-CO. A las nueve horas</p>

	<p>con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE EN GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL DEL ÁREA DE SALUD DE ATENAS, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE ATENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM), DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
12	<p>Sentencia 2014 - 007924. Expediente 14-003590-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos contra SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Desglóse el escrito presentado por la tutelada a las 15:39 horas del 6 de mayo de 2014, a fin de que se tramite como un asunto nuevo, únicamente en cuanto acusa que no le fue reestablecido el servicio de agua en su propiedad, a pesar de haber pagado el último recibo adeudado desde el 10 de diciembre de 2013, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.</p>
13	<p>Sentencia 2014 - 007925. Expediente 14-003912-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTEGRANTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO GP-001-2014-HL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, solo en cuanto a la falta de fundamentación del traslado de cargos. En consecuencia, se anula la resolución de las 11:15 horas del 30 de enero de 2014, dictada dentro del procedimiento administrativo que se sigue contra los amparados en el expediente número GL-001-2014-HL y, por ende, se retrotrae el procedimiento hasta ese momento. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
14	<p>Sentencia 2014 - 007926. Expediente 14-004216-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO</p>

	<p>DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se corrige el error material que contiene la parte dispositiva de la resolución N.2014-06576 dictada a las nueve horas treinta minutos del dieciséis de mayo del dos mil catorce, para que su parte dispositiva se lea como sigue "Se declara con lugar el recurso únicamente por lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Karol Vindas Calderón, en su calidad de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José, o a quién en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique la gestión presentada. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la fundamentación de la resolución que dispuso la pensión alimentaria provisional se declara sin lugar el recurso." y no como por error se indicó. Notifíquese a las partes esta resolución.</p>
15	<p>Sentencia 2014 - 007927. Expediente 14-004223-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Araya Quirós, en su condición de Jefe Cantonal de la Oficina de Siquirres del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y a Tania Rivas Chaves, en su condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Siquirres, Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo de SEIS MESES contados a partir de la comunicación de esta resolución, de manera coordinada con las instituciones que sean competentes, tomen las medidas necesarias para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, y de acuerdo al proyecto: Estado de Avance del proyecto Integrado de El Cairo y otros de Siquirres, presentado a esta Sala por el Jefe Cantonal de la Oficina de Siquirres del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se brinde una solución definitiva al problema de abastecimiento de agua potable en la comunidad de Siquirres, que afecta al recurrente y demás vecinos. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de</p>

	<p>desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Araya Quirós, en su condición de Jefe Cantonal de la Oficina de Siquirres del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y a Tania Rivas Chaves, en su condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Siquirres, Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Notifíquese a la Ministra de Salud. Comuníquese.-</p>
16	<p>Sentencia 2014 - 007928. Expediente 14-004317-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe su puesto, que en un plazo razonable se fije fecha para la intervención quirúrgica que requiere la amparada, según criterio de su médico. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2014 - 007929. Expediente 14-004482-0007-CO. A las nueve horas</p>

	<p>con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plazo el recurso.-</p>
18	<p>Sentencia 2014 - 007930. Expediente 14-004560-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Néstor Mattis Williams y a Ramón Retana Cerdas, en su condición, respectivamente, de Alcalde y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que en aplicación de la potestad derivada del ejercicio de sus cargos, intervengan y colaboren en la ejecución de la orden sanitaria N° HC-ARS-L-00202-2014, relacionada con la mala disposición de las aguas servidas y el inadecuado manejo de desechos sólidos; asimismo se les ordena que procedan en el improrrogable plazo de DIECIOCHO MESES, a construir las alcantarillas para el manejo de las aguas negras de la urbanización Caribe, en la que habita la recurrente. Lo anterior bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las demás partes y hechos recurridos, se declara sin lugar el recurso.- Los magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota, conforme lo indican en el considerando V de esta sentencia. La magistrada Hernández López, salva el voto y declara sin lugar el recurso, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia. Notifíquese esta resolución en forma personal a Néstor Mattis Williams y a Ramón Retana Cerdas, en su condición, respectivamente, de Alcalde y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos. Comuníquese.-</p>
19	<p>Sentencia 2014 - 007931. Expediente 14-004571-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a</p>

	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20	Sentencia 2014 - 007932. Expediente 14-004622-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.-
21	Sentencia 2014 - 007933. Expediente 14-004641-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.-
22	Sentencia 2014 - 007934. Expediente 14-004685-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se anula el oficio No. DGIRH-0936-2014 del 26 de marzo de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.
23	Sentencia 2014 - 007935. Expediente 14-004717-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se reserva el dictado de la sentencia de este amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 19 del Estatuto de Servicio Judicial que se tramita en el expediente número 14-008754-0007-CO.
24	Sentencia 2014 - 007936. Expediente 14-005005-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA SAN DIEGO. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Pablo Andrés Barquero Rodríguez, en su condición de Director de la Unidad Pedagógica San Diego, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad

	<p>con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal Pablo Andrés Barquero Rodríguez, en su condición de Director de la Unidad Pedagógica San Diego, o a quien ocupe el cargo.</p>
25	<p>Sentencia 2014 - 007937. Expediente 14-005031-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johel Sánchez Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Desamparados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo formulada por la amparada, sea resuelta y se le notifique lo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido en forma personal.</p>
26	<p>Sentencia 2014 - 007938. Expediente 14-005055-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2014 - 007939. Expediente 14-005218-0007-CO. A las nueve horas</p>

	con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
28	Sentencia 2014 - 007940. Expediente 14-005249-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia 2014-006919 de las 16 horas del 20 de mayo del 2014.
29	Sentencia 2014 - 007941. Expediente 14-005266-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DRA. GABRIELA SÁENZ DÍAZ, SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARE). Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2014 - 007942. Expediente 14-005286-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Catalina Chinchilla Cáseres y a Carlos Ulloa Bonilla, por su orden Directora de Recursos Humanos, Jefa del Departamento de Control de Pagos y Jefe de la Unidad de Gestión de Reclamos del Departamento de Gestión y Trámites del Ministerio de Educación Pública o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que en el término de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la tutelada [NOMBRE 01] las prestaciones legales y se notifique a la interesada lo respectivo. Se le advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Catalina Chinchilla Cáseres y a Carlos Ulloa Bonilla, por su orden Directora de Recursos

	Humanos, Jefa del Departamento de Control de Pagos y Jefe de la Unidad de Gestión de Reclamos del Departamento de Gestión y Trámites del Ministerio de Educación Pública o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
31	Sentencia 2014 - 007943. Expediente 14-005580-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
32	Sentencia 2014 - 007944. Expediente 14-005596-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha de internamiento que se ha informado a la Sala, de manera tal que en el mes de julio del 2014, se deberá programar y realizar la intervención quirúrgica de rodilla derecha que requiere la recurrente, para resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano

	<p>Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
33	<p>Sentencia 2014 - 007945. Expediente 14-005600-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE NACIONAL EN ACOSTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandra Monge Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Acosta del Banco Nacional de Costa Rica, o a quien ocupe el cargo, coordinar lo pertinente a fin de que la contratación y obras relativa a la infraestructura de dicha Sucursal, en relación con la accesibilidad para personas con capacidades especiales, se concluya, efectivamente, en el plazo programado, específicamente, en el mes de abril del año 2015. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Nacional de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alejandra Monge Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Acosta del Banco Nacional de Costa Rica en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López, ponen nota separada.</p>
34	<p>Sentencia 2014 - 007946. Expediente 14-005629-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTOR DEL LICEO NUEVO DE LIMÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2014 - 007947. Expediente 14-005656-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO. Se</p>

	declara sin lugar el recurso
36	Sentencia 2014 - 007948. Expediente 14-005658-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL EN ACOSTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.
37	Sentencia 2014 - 007949. Expediente 14-005660-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE CORREDORES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CORREDORES. Se tiene por desistido el amparo. Archívese el expediente.-
38	Sentencia 2014 - 007950. Expediente 14-005688-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
39	Sentencia 2014 - 007951. Expediente 14-005694-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
40	Sentencia 2014 - 007952. Expediente 14-005759-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
41	Sentencia 2014 - 007953. Expediente 14-005782-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se

	<p>declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales y la Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
42	<p>Sentencia 2014 - 007954. Expediente 14-005811-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se les cancele a los amparados beneficiarios, el subsidio que echan de menos. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Gerardo Barrantes Aguilar en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
43	<p>Sentencia 2014 - 007955. Expediente 14-005843-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN ISIDRO DEL GUARCO, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN ISIDRO DEL GUARCO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
44	<p>Sentencia 2014 - 007956. Expediente 14-006204-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota, según lo indica en el último considerando de esta</p>

	resolución.
45	Sentencia 2014 - 007957. Expediente 14-006246-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
46	Sentencia 2014 - 007958. Expediente 14-006252-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO A.I. FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2014 - 007959. Expediente 14-006282-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara sin lugar el recurso.-
48	Sentencia 2014 - 007960. Expediente 14-006288-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁREA SALUD GUARCO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR A.I. DEL ÁREA DE SALUD DEL GUARCO, CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
49	Sentencia 2014 - 007961. Expediente 14-006299-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD DE ASERRÍ, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de aceras en la localidad de la recurrente. Se ordena a Marcela Marín Mora Y Leticia Castro Moreno en su condición de Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal respectivamente, ambas de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, dentro del término de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias para apercibir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el sector donde habita la recurrente, que construyan aceras frente a sus propiedades; en los casos que sea necesario, que se les brinde mantenimiento a las que lo requieran, ajustando las obras a las especificaciones contenidas en la Ley N°7600 y

	<p>su reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de omisión de los propietarios o poseedores de cumplir las obligaciones señaladas, dentro de un plazo razonable, la Municipalidad supla los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Con respecto a los demás extremos acusados, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marcela Marín Mora Y Leticia Castro Moreno en su condición de Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, respectivamente, ambas de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota y la Magistrada Hernández López da razones diferentes.</p>
50	<p>Sentencia 2014 - 007962. Expediente 14-006300-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DEL ESTADO DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DE PARAÍSO, DIRECTORA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
51	<p>Sentencia 2014 - 007963. Expediente 14-006317-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo referente a la incorporación al procedimiento seguido en contra del recurrente, de la declaración de la testigo rendida en la etapa preliminar. Se anula la resolución de la Gerencia No. 18-2014 de las 16:00 horas del 21 de marzo del 2014 y las subsecuentes resoluciones dictadas en ese asunto. Se</p>

	<p>restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Banco Central de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2014 - 007964. Expediente 14-006341-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2014 - 007965. Expediente 14-006386-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra IMPORTADORA MONGE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
54	<p>Sentencia 2014 - 007966. Expediente 14-006412-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
55	<p>Sentencia 2014 - 007967. Expediente 14-006413-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO Y SISMOLÓGICO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro, salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.-</p>
56	<p>Sentencia 2014 - 007968. Expediente 14-006455-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD EN ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2014 - 007969. Expediente 14-006457-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe el cargo, que en forma inmediata resuelva y notifique la gestión presentada por la amparada el 8 de marzo de 2013. Se pone en conocimiento del recurrido el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al</p>

	Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidará en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal.
58	Sentencia 2014 - 007970. Expediente 14-006458-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
59	Sentencia 2014 - 007971. Expediente 14-006479-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTOR DE INS-SALUD, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ASERRÍ, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONES UNIDAS. Se declara sin lugar el recurso
60	Sentencia 2014 - 007972. Expediente 14-006504-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
61	Sentencia 2014 - 007973. Expediente 14-006517-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA BARIÁTRICA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Donald Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más

	<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Donald Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
62	<p>Sentencia 2014 - 007974. Expediente 14-006531-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2014 - 007975. Expediente 14-006536-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL URBANA DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2014 - 007976. Expediente 14-006547-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO A.I. COMITÉ DEPORTES Y RECREACIÓN SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Roberto José Avendaño Chinchilla, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, cuál es la suma adeudada, el número de tractos en los que se efectuará el reintegro, el monto mensual de la deducción y la suma a deducir mensualmente. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
65	<p>Sentencia 2014 - 007977. Expediente 14-006556-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alicia Sandí Méndez y Gustavo Picado Chacón, por su orden Jefe Administrativa a.i. de la Sucursal de Siquirres y Gerente Financiero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias y tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo planteada por la recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alicia Sandí Méndez y Gustavo Picado Chacón, por su orden Jefe Administrativa a.i. de la Sucursal de Siquirres y Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes desempeñan dichos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
66	<p>Sentencia 2014 - 007978. Expediente 14-006591-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Ulloa Bonilla, en su condición de Jefe de la Unidad de Reclamos del Departamento de Gestión de Trámites y Servicio</p>

	<p>del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, proceder en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, al pago de las prestaciones legales de [NOMBRE 01], cédula de identidad [VALOR 01]. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
67	<p>Sentencia 2014 - 007979. Expediente 14-006592-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA F DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DEFENSOR PÚBLICO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2014 - 007980. Expediente 14-006598-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
69	<p>Sentencia 2014 - 007981. Expediente 14-006603-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Yolanda Alpízar Sánchez, en su condición de Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, emita y entregue a [NOMBRE 01], portador de la cédula de identidad No. [VALOR 01], la certificación que reclama. Se le advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere</p>

	<p>o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Yolanda Alpízar Sánchez, en su condición de Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Desglóse los memoriales de 27 de mayo y 3 de junio de 2014 y agréguese a los recursos que se tramitan bajo expedientes números 14-002854-0007-CO, 14-0004010-0007-CO, 14-0004411-0007-CO, 14-0004053-0007-CO y 14-0006879-0007-CO para que se resuelva lo que en Derecho corresponda.</p>
70	<p>Sentencia 2014 - 007982. Expediente 14-006622-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.</p>
71	<p>Sentencia 2014 - 007983. Expediente 14-006649-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2014 - 007984. Expediente 14-006656-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
73	<p>Sentencia 2014 - 007985. Expediente 14-006658-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA . Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
74	<p>Sentencia 2014 - 007986. Expediente 14-006666-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

	<p>causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
75	<p>Sentencia 2014 - 007987. Expediente 14-006668-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2014 - 007988. Expediente 14-006677-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
77	<p>Sentencia 2014 - 007989. Expediente 14-006686-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
78	<p>Sentencia 2014 - 007990. Expediente 14-006690-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los</p>

	<p>cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
79	<p>Sentencia 2014 - 007991. Expediente 14-006696-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
80	<p>Sentencia 2014 - 007992. Expediente 14-006699-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte</p>

	<p>amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
81	<p>Sentencia 2014 - 007993. Expediente 14-006721-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2014 - 007994. Expediente 14-006730-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
83	<p>Sentencia 2014 - 007995. Expediente 14-006731-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2014 - 007996. Expediente 14-006732-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso.-Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
85	<p>Sentencia 2014 - 007997. Expediente 14-006739-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso.-Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su</p>

	<p>orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
86	<p>Sentencia 2014 - 007998. Expediente 14-006749-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
87	<p>Sentencia 2014 - 007999. Expediente 14-006763-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso.- Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la</p>

	<p>cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
88	<p>Sentencia 2014 - 008000. Expediente 14-006768-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2014 - 008001. Expediente 14-006777-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso.- Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
90	<p>Sentencia 2014 - 008002. Expediente 14-006786-0007-CO. A las nueve horas</p>

	<p>con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
91	<p>Sentencia 2014 - 008003. Expediente 14-006787-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2014 - 008004. Expediente 14-006795-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte</p>

	<p>amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
93	<p>Sentencia 2014 - 008005. Expediente 14-006805-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2014 - 008006. Expediente 14-006813-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso.- Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las</p>

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
95	<p>Sentencia 2014 - 008007. Expediente 14-006815-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
96	<p>Sentencia 2014 - 008008. Expediente 14-006818-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
97	<p>Sentencia 2014 - 008009. Expediente 14-006834-0007-CO. A las nueve horas</p>

	<p>con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2014 - 008010. Expediente 14-006835-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
99	<p>Sentencia 2014 - 008011. Expediente 14-006855-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yolanda Alpízar Sánchez en su condición de Jefa de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de a notificación de esta resolución, se emita y comuniqué al amparado formal respuesta a la solicitud de información que presentó el 28 de marzo del 2014. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yolanda Alpízar Sánchez en su condición de Jefa de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
100	<p>Sentencia 2014 - 008012. Expediente 14-006889-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO DE UROLOGÍA DEL</p>

	<p>HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO, SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición, respectivamente, de Directora General y de Jefe de los Servicios de Cirugía y Urología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, conforme lo indican en el II considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Krisia Díaz y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición, respectivamente, de Directora General y de Jefe de los Servicios de Cirugía y Urología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. Comuníquese.-</p>
101	<p>Sentencia 2014 - 008013. Expediente 14-006895-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VALORACIÓN DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>

102	Sentencia 2014 - 008014. Expediente 14-006897-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso.-
103	Sentencia 2014 - 008015. Expediente 14-006906-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN lugar el recurso, sin embargo tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando. Comuníquese.-
104	Sentencia 2014 - 008016. Expediente 14-006929-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE TRANSPORTE TUASA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
105	Sentencia 2014 - 008017. Expediente 14-006952-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
106	Sentencia 2014 - 008018. Expediente 14-006963-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2014 - 008019. Expediente 14-006972-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente

	penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.
108	Sentencia 2014 - 008020. Expediente 14-007051-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
109	Sentencia 2014 - 008021. Expediente 14-007071-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
110	Sentencia 2014 - 008022. Expediente 14-007079-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
111	Sentencia 2014 - 008023. Expediente 14-007085-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
112	Sentencia 2014 - 008024. Expediente 14-007088-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2014 - 008025. Expediente 14-007112-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.

114	Sentencia 2014 - 008026. Expediente 14-007123-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
115	Sentencia 2014 - 008027. Expediente 14-007135-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
116	Sentencia 2014 - 008028. Expediente 14-007141-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
117	Sentencia 2014 - 008029. Expediente 14-007151-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
118	Sentencia 2014 - 008030. Expediente 14-007169-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2014 - 008031. Expediente 14-007171-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
120	Sentencia 2014 - 008032. Expediente 14-007172-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
121	Sentencia 2014 - 008033. Expediente 14-007186-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se

	<p>ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y a Catalina Chinchilla Cáseres, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
122	<p>Sentencia 2014 - 008034. Expediente 14-007193-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
123	<p>Sentencia 2014 - 008035. Expediente 14-007220-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, y a Catalina Chinchilla Casares en su condición de Jefa de Control de Pagos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupe los cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada [NOMBRE 01] el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, y a Catalina Chinchilla Casares en su condición de Jefa de Control de Pagos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupe los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
124	<p>Sentencia 2014 - 008036. Expediente 14-007295-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, y a Catalina Chinchilla Casares en su condición de Jefa de Control de Pagos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupe los cargos, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada [NOMBRE 01] el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, y a Catalina Chinchilla Casares en su condición de Jefa de Control de Pagos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupe los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
125	<p>Sentencia 2014 - 008037. Expediente 14-007410-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena López Núñez, en su condición</p>

	<p>de Ministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen al amparado sus prestaciones legales. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo.</p>
126	<p>Sentencia 2014 - 008038. Expediente 14-007453-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR LOCAL DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente.</p>
127	<p>Sentencia 2014 - 008039. Expediente 14-007461-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CHACARITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE SALUD DE CHACARITA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
128	<p>Sentencia 2014 - 008040. Expediente 14-007464-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUCURSAL SANTA CRUZ, GUANACASTE, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Espinoza Baltodano, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Santa Cruz, Guanacaste, y a José Luis Quesada Martínez, en su condición de</p>

	<p>Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se resuelva definitivamente la gestión de pensión presentada el día 10 de julio de 2013 por la amparada y se le notifique la misma. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexis Espinoza Baltodano, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Santa Cruz, Guanacaste, y a José Luis Quesada Martínez, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
129	<p>Sentencia 2014 - 008041. Expediente 14-007493-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE BUSES EMPRESARIOS GUAPILEÑOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2014 - 008042. Expediente 14-007523-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIÓN ALIMENTARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial para lo de su cargo.</p>
131	<p>Sentencia 2014 - 008043. Expediente 14-007797-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE</p>

	<p>DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hilda Oreamuno Ramos, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de el paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hilda Oreamuno Ramos, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. Comuníquese.-</p>
132	<p>Sentencia 2014 - 008044. Expediente 14-007803-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas en su condición de Coordinador de la Dirección Médica y William Vargas Alpízar en su calidad Jefe de Servicio de Cirugía General ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Eduardo López Cárdenas en su condición de Coordinador de la Dirección Médica y William Vargas Alpízar en su calidad Jefe de Servicio de Cirugía General ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
133	<p>Sentencia 2014 - 008045. Expediente 14-007829-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DE ASERRÍ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ASERRÍ. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
134	<p>Sentencia 2014 - 008046. Expediente 14-007845-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA, CLÍNICA DEL TRAUMA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la conducta atribuida a las autoridades del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta. Se les ordena a Krissia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su respectiva condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que realicen las gestiones necesarias para en el término de un mes se practique al amparado la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Krissia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su respectiva condición de Directora General y Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
135	<p>Sentencia 2014 - 008047. Expediente 14-007850-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL HOSPITAL DR. ROBERTO CHACÓN PAUT, DIRECTOR SERVICIO ENFERMERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2014 - 008048. Expediente 14-007867-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Soto Solano, en condición de Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial o a quien ocupe el cargo, tramitar y gestionar oportunamente las correspondientes órdenes de remisión que se hicieren a nombre del amparado [NOMBRE 01], que se encuentra privado de libertad, a fin de que pueda asistir a las diligencias señaladas por la autoridad jurisdiccional competente. Se le advierte que si incurriere en la omisión que dio mérito para acoger el recurso, cometerá el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte</p>

	<p>a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese esta resolución a Guillermo Arroyo Muñoz, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
137	<p>Sentencia 2014 - 008049. Expediente 14-007879-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
138	<p>Sentencia 2014 - 008050. Expediente 14-007993-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
139	<p>Sentencia 2014 - 008051. Expediente 14-008014-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ESPECIALIDAD ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hilda Oreamuno Ramos en su calidad de Directora General a.i. y a Federico Rojas Montero en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que, de forma inmediata, y de acuerdo al consentimiento informado, se le realice al amparado [NOMBRE 01], cédula de identidad No.[VALOR 01], la cirugía que le fuera recomendada, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no</p>

	<p>la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Hilda Oreamuno Ramos en su calidad de Directora General a.i. y a Federico Rojas Montero en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo coincide con la mayoría pero con la orden a las autoridades recurridas que fijen fecha cierta en un plazo razonable para realizar al amparado la cirugía.</p>
140	<p>Sentencia 2014 - 008052. Expediente 14-008092-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.</p>
141	<p>Sentencia 2014 - 008053. Expediente 14-008225-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.</p>
142	<p>Sentencia 2014 - 008054. Expediente 14-008262-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>

	<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Eduardo López Cárdenas en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
143	<p>Sentencia 2014 - 008055. Expediente 14-008284-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO DEL LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
144	<p>Sentencia 2014 - 008056. Expediente 14-008310-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Hilda Oreamuno Ramos y a Cecilia Bolaños Loría, respectivamente, Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se practique a la recurrente, [NOMBRE 011], la cirugía que requiere en su brazo derecho, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera</p>

	<p>personal, esta resolución a Hilda Oreamuno Ramos y a Cecilia Bolaños Loría, respectivamente, Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2014 - 008057. Expediente 14-008315-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
146	<p>Sentencia 2014 - 008058. Expediente 14-008325-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO PÚBLICO, DEPARTAMENTO PROTECCIÓN A TESTIGOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
147	<p>Sentencia 2014 - 008059. Expediente 14-008369-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.</p>
148	<p>Sentencia 2014 - 008060. Expediente 14-008373-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe a la accionante la cirugía de reemplazo total de rodilla bilateral, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a</p>

	<p>la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
149	<p>Sentencia 2014 - 008061. Expediente 14-008395-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
150	<p>Sentencia 2014 - 008062. Expediente 14-008396-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, Laura María Rodríguez Montoya y Andrea Granados Quesada, por su orden Director Médico, Médico Otorrinolaringóloga y Médico Audióloga, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la prueba audiológica que el amparado requiere y de ser necesario la cirugía amígdalas y adenoides, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, Laura María Rodríguez Montoya y Andrea Granados Quesada, por su orden Director Médico, Médico Otorrinolaringóloga y Médico Audióloga, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Comuníquese.-</p>
151	<p>Sentencia 2014 - 008063. Expediente 14-008397-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE ORTOPEdia CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hilda Oreamuno Ramos, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, atender a la amparada en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia y definir el proceder clínico en torno a la patología que sufre, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Hilda Oreamuno Ramos, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
152	<p>Sentencia 2014 - 008064. Expediente 14-008403-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
153	<p>Sentencia 2014 - 008065. Expediente 14-008411-0007-CO. A las nueve horas</p>

	<p>con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2014 - 008066. Expediente 14-008420-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hilda Oreamuno Ramos, en su condición de Directora General, a Moisés Majchel Waintraub, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Otorrinolaringología y al Jefe de Cirugía General, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen al tutelado los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Castillo consigna nota.</p>
155	<p>Sentencia 2014 - 008067. Expediente 14-008423-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de</p>

	<p>Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-</p>
156	<p>Sentencia 2014 - 008068. Expediente 14-008425-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE APREHENSIÓN TEMPORAL PARA EXTRANJEROS EN CONDICIÓN IRREGULAR. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
157	<p>Sentencia 2014 - 008069. Expediente 14-008441-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
158	<p>Sentencia 2014 - 008070. Expediente 14-008466-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE ADUANAS DE PASO CANOAS, CORREDORES DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>

159	Sentencia 2014 - 008071. Expediente 14-008607-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
160	Sentencia 2014 - 008072. Expediente 14-008608-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
161	Sentencia 2014 - 008073. Expediente 14-008617-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA. Se rechaza de plano el recurso.
162	Sentencia 2014 - 008074. Expediente 14-008626-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
163	Sentencia 2014 - 008075. Expediente 14-008644-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PALMARES. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.
164	Sentencia 2014 - 008076. Expediente 14-008652-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
165	Sentencia 2014 - 008077. Expediente 14-008679-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NICOYA, JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso
166	Sentencia 2014 - 008078. Expediente 14-008686-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, CONSEJO DE VALORACIÓN DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Estése el recurrente a lo

	resuelto por esta Sala en la sentencia número 2014-006901 de las catorce horas y treinta minutos del veinte de mayo de dos mil catorce.
167	Sentencia 2014 - 008079. Expediente 14-008695-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto únicamente con respecto al acusado retardo judicial y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
168	Sentencia 2014 - 008080. Expediente 14-008698-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2014 - 008081. Expediente 14-008702-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2014 - 008082. Expediente 14-008708-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2014 - 008083. Expediente 14-008710-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE IMPUGNACIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN DE LIBERIA, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI). Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2014 - 008084. Expediente 14-008715-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD ESPECIALIZADA DE FRAUDES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
173	Sentencia 2014 - 008085. Expediente 14-008720-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2014 - 008086. Expediente 14-008741-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. CONSULTA JUDICIAL. JUZGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE GUANACASTE en lo referente a Artículo 77 bis de la Ley No. 8204. Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Se declara inevaluable la

	consulta.
175	Sentencia 2014 - 008087. Expediente 14-008761-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS LIMÓN, DEPOSITARIO FISCAL A-171, ADUANAS PEÑAS BLANCAS. Se rechaza por el fondo el recurso.
176	Sentencia 2014 - 008088. Expediente 14-008763-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2014 - 008089. Expediente 14-008773-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.
178	Sentencia 2014 - 008090. Expediente 14-008786-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2014 - 008091. Expediente 14-008803-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.
180	Sentencia 2014 - 008092. Expediente 14-008819-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
181	Sentencia 2014 - 008093. Expediente 14-008838-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrados Cruz Castro salva el voto únicamente respecto al alegado cese del nombramiento en período de prueba, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
182	Sentencia 2014 - 008094. Expediente 14-008840-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.

	Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
183	Sentencia 2014 - 008095. Expediente 14-008841-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2014 - 008096. Expediente 14-008848-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEMEP RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2014 - 008097. Expediente 14-008849-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra POLICÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza por el fondo el recurso.
186	Sentencia 2014 - 008098. Expediente 14-008850-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
187	Sentencia 2014 - 008099. Expediente 14-008958-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TURRIALBA, COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS. Se desglosa -previa certificación que debe dejarse en autos- el memorial de folios 1 a 7 de este recurso y los documentos de folios 8 a 11, agréguese al expediente número 14-003177-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este recurso de amparo.
188	Sentencia 2014 - 008100. Expediente 14-008966-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. CIUDAD NEILLY. Se rechaza de plano el recurso.-
189	Sentencia 2014 - 008101. Expediente 14-008970-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2014 - 008102. Expediente 14-008980-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2014 - 008103. Expediente 14-008989-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA,

	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2014 - 008104. Expediente 14-008991-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, PUESTO 10, SEDE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
193	Sentencia 2014 - 008105. Expediente 14-008992-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los extremos relativos al régimen de visitas del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor. En lo demás, se da curso al amparo.
194	Sentencia 2014 - 008106. Expediente 14-009032-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
195	Sentencia 2014 - 008107. Expediente 14-009035-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso

A las once horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**